



Lineamientos de Operación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología

El objeto de los presentes Lineamientos de Operación, en concordancia con las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (Reglas Generales), es establecer las disposiciones técnicas para la integración de solicitudes y su evaluación.

La presentación de la solicitud del Estímulo Fiscal para los Proyectos de inversión en investigación y desarrollo de tecnología será responsabilidad exclusiva de los contribuyentes solicitantes del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT), para lo cual deberán cumplir con lo establecido en las Reglas Generales para la aplicación del EFIDT, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, aclaradas, modificadas y publicadas en el mismo medio de difusión el 12 de abril de 2017, 28 de febrero de 2018, 27 de marzo de 2020 y el 16 de marzo de 2022, los Requisitos Generales del EFIDT (Requisitos Generales), los presentes Lineamientos de Operación y con las demás disposiciones que resulten aplicables.

Para presentar una Solicitud a través del Sistema en línea, los contribuyentes deberán contar previamente con su Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), que será su documento de identificación (ID) para efectos del estímulo o bien realizar su inscripción a dicho registro a través del portal del Conacyt en: <https://miic.conacyt.mx/generador-view-angular/index.html?application=RENIECYT#/login>. Asimismo, para el envío de dicha Solicitud deberán contar con su e.firma vigente.

Los contribuyentes interesados en obtener el estímulo fiscal deberán ingresar al Sistema en línea para realizar su registro de usuario y contraseña, así como el ID de la empresa, es decir, el RENIECYT, que les permitirá cargar al Sistema la información correspondiente al proyecto o proyectos que presente para la obtención del estímulo fiscal. Para cada proyecto cargado, el Sistema en Línea emitirá un folio distinto.

De la evaluación Técnica

De conformidad con la regla 14 de las Reglas Generales, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), a través de la Secretaría Técnica, remitirá a la Comisión de Evaluación los proyectos de inversión a fin de que ésta emita las evaluaciones técnicas correspondientes, debiendo observar las siguientes fases del proceso de evaluación:

GOBIERNO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES
CONACYT



1. Evaluación individual por parte de los miembros del Registro Conacyt de Evaluadores expertos.
2. Evaluación técnica por parte de la Comisión de Evaluación (CE) y
3. Dictamen de procedencia técnica por parte del Grupo de Análisis de Pertinencia que designe el Conacyt.

La primera y segunda fase de la evaluación técnica, serán realizada por evaluadores expertos y la CE, respectivamente, atendiendo al área de conocimiento que plantea la propuesta; por lo que en estas etapas se valorará, entre otros aspectos: el nivel de maduración tecnológica en el que se encuentra la propuesta y el que se pretende alcanzar al concluir el proyecto; el mérito tecnológico, evidencia de esfuerzos por demostrar la factibilidad y pertinencia de la propuesta; el perfil del proponente, la calidad en la estructuración de propuestas; así como la capacidad técnica del equipo de trabajo. Asimismo, se verificará y determinará si el proyecto se encuentra alineado a alguno de los ejes prioritarios de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNacEs) del Conacyt; tomando como base cada uno de los documentos obligatorios que se presenten como parte de la integración de la propuesta, a efecto de que obtengan un puntaje adicional de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo, de la regla 14 de las Reglas Generales.

Las calificaciones emitidas con motivo de las evaluaciones se remitirán al Conacyt, acompañando las recomendaciones respecto a la viabilidad del proyecto. A partir de dichas evaluaciones el Conacyt, en la tercera fase de evaluación elaborará el Dictamen de procedencia técnica y establecerá la calificación final correspondiente al proyecto de inversión presentado.

El Anexo 1 de los presentes Lineamientos de Operación establece los elementos a evaluar que serán considerados, así como sus respectivas ponderaciones. Con base en dichos elementos en las evaluaciones se establecerá una calificación para cada Proyecto, la cual podrá tomar valores entre 0 y 100, debiendo sustentar técnicamente, desde su área de conocimiento, los puntajes otorgados. Para que un proyecto se considere técnicamente viable debe tener una calificación igual o mayor a 85 puntos y cumplir con las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Operación y en los Requisitos Generales.

I. De los expertos científicos y/o tecnólogos que designe el Conacyt

El Conacyt se auxiliará de los expertos científicos y/o tecnólogos para el apoyo en la Evaluación Técnica de los proyectos que solicitan el estímulo fiscal, de preferencia del Registro Conacyt de Evaluadores Acreditados (RCEA). La selección de dichos evaluadores

GOBIERNO DE
MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



se hará con base en el área de conocimiento, disciplina y subdisciplina que corresponda a los proyectos. Los evaluadores que acepten evaluar proyectos se apegarán a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y harán la evaluación vía Sistema en línea. Las evaluaciones serán realizadas por dos evaluadores expertos de manera simultánea, y en caso de contar con evaluaciones dispares, se someterá a la opinión de un tercer evaluador.

III. De la Comisión de Evaluación

De conformidad con las reglas 1 inciso a) y g) y 14, de las Reglas Generales, la CE estará integrada por investigadores, tecnólogos y/o expertos en las áreas de conocimiento, disciplina y subdisciplina de los proyectos recibidos. El Conacyt podrá invitar a científicos y tecnólogos destacados, que resulten pertinentes para realizar la evaluación de los Proyectos, como son: evaluadores del Banco Interamericano de Evaluadores en la Nube (BIEN), así como miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), Directores de Centros Públicos de Investigación Conacyt, entre otros.

La CE tendrá las siguientes obligaciones:

- La recepción y análisis de las evaluaciones técnicas emitidas por los evaluadores de los Proyectos presentados.
- El establecimiento de la calificación de cada Proyecto con base en las ponderaciones establecidas en los presentes Lineamientos de Operación.
- Emitir recomendaciones al Conacyt respecto a la viabilidad técnica de los Proyectos.
- Opinar sobre la existencia de duplicidad en los proyectos.
- Aquéllas otras de naturaleza análoga que le encomiende el Conacyt.

El Conacyt conformará la CE dependiendo del número de Proyectos que se reciban durante el periodo de recepción de solicitudes, así como las áreas del conocimiento, disciplinas y subdisciplinas de dichos proyectos. La CE quedará automáticamente disuelta al momento en que se publiquen los resultados del estímulo fiscal en el Diario Oficial de la Federación.

El Dictamen de procedencia técnica emitido por el Conacyt no será vinculante para el Comité, no obstante, en caso de que se desestime, de deberá justificar exhaustivamente.

Los integrantes de la CE no podrán participar como contribuyentes solicitantes del EFIDT en el ejercicio fiscal en que integren dicha CE. Asimismo, deberán abstenerse de opinar y votar en los casos en que tengan algún conflicto de interés con los contribuyentes que soliciten el estímulo fiscal.

GOBIERNO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES





Si alguno de los integrantes de la CE faltara a la sesión de evaluación, será sustituido por otro evaluador.

IV. Componentes y elementos de la Evaluación técnica de los Proyectos de Investigación y Desarrollo de Tecnología

La evaluación técnica permitirá determinar la procedencia técnica de los Proyectos relacionados con los conceptos de investigación y desarrollo de tecnología.

La evaluación técnica tendrá dos componentes, la evaluación de aspectos específicos de cada Proyecto, así como la evaluación de consideraciones generales relativas al Proyecto en su conjunto. Los elementos que se evaluarán en los dos componentes, así como sus respectivos ponderadores se especifican en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos de Operación.

V. Información requerida en el Sistema en línea

A. De los contribuyentes

Los contribuyentes que soliciten el estímulo fiscal, deberán proporcionar los datos necesarios para ser identificados, así como para conocer su situación ante el Conacyt. A continuación, se lista la información requerida por el sistema.

- a) **Nombre del contribuyente:** Es el contribuyente que se beneficiará del estímulo fiscal.
- b) **Número de RENIECYT:** Es el número del Registro Nacional de Instituciones de Empresas Científicas y Tecnológicas. Para efectos del estímulo, el número RENIECYT también fungirá como el número de identificación del contribuyente o empresa (ID de la empresa). Los contribuyentes pueden participar con el número definitivo, o bien, con el pre-registro.
- c) **Identificador DENUÉ:** Es el identificador del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Sólo quienes cuenten con el DENUÉ estarán obligados a capturarlo.
- d) **Número de empleados:** Es el número total de personas que cuentan con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que laboran para el contribuyente.
- e) **Código sector SCIAN al que pertenece y código subsector SCIAN:** Es el código del sector y subsector económico en el que se inscribe el contribuyente dentro del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013.





B. De los gastos en investigación y desarrollo tecnológico de los tres ejercicios fiscales anteriores

De acuerdo con las reglas 1, inciso h); 12 inciso b); 16 y 17 de las Reglas Generales, el contribuyente deberá comprobar, mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) su nivel de gasto o inversión en IDT¹, de los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de su solicitud; dichos comprobantes deberán estar vigentes y deberán tener el efecto de un gasto para el contribuyente solicitante del estímulo fiscal; de no ser así, no serán considerados como gastos en IDT efectivamente realizados por el contribuyente. Para ello en la solicitud deberá definir:

- a) **Año de inversión:** Es el año en el que se realizaron gastos e inversiones en IDT. El contribuyente deberá desglosar los gastos e inversiones de los tres ejercicios fiscales anteriores al que se pretende obtener el estímulo. Se debe declarar el total de gastos en inversiones en IDT realizados en los rubros elegibles (ver Anexo Único de las Reglas Generales) en cada uno de los años. Los contribuyentes que no hayan realizado gastos e inversiones en IDT en dichos rubros, en cualquiera de los tres años anteriores, se consideran no elegibles para efectos del estímulo fiscal.
- b) **Rubro:** Es cualquiera de los 15 rubros considerados como gastos e inversiones relacionados en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales.
- c) **Concepto:** Es el bien o servicio asociado a un rubro financiable, para el cual se cuenta con un CFDI o *Invoice* que ampara un gasto o inversión en IDT del contribuyente.
- d) **Folio del CFDI:** es el Folio identificador del Comprobante Fiscal Digital por Internet con el cual se acredita un gasto o inversión en IDT realizado. Este folio está compuesto de la siguiente estructura: 8 caracteres alfanuméricos-4 caracteres alfanuméricos - 4 caracteres alfanuméricos -4 caracteres alfanuméricos -12 caracteres alfanuméricos. Ejemplo: "11111111-1111- 1111-1111-111111111111"
- e) **Invoice:** Comprobante de gasto o inversión en IDT emitido por una compra en el extranjero siempre que se trate de un concepto de gasto elegible considerado en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales.
- f) **Monto del concepto sin IVA:** Se refiere al monto que fue sufragado por el contribuyente en los conceptos de IDT de un CFDI o *Invoice*, sin IVA.
- g) **Monto total del concepto:** Se refiere al monto que fue sufragado por el contribuyente en los conceptos de IDT de un CFDI con IVA o un *Invoice*.
- h) **Fecha de facturación:** Fecha de emisión del CFDI o *Invoice* al que se hace referencia.

¹ IDT: el conjunto de actividades novedosas y creativas, emprendidas de manera sistemática con el objetivo de incrementar los conocimientos científicos y tecnológicos del país, así como el uso de sus resultados para la creación de nuevos productos, materiales, procesos, dispositivos, entre otros, sin vincularse con la comercialización de los productos.

GOBIERNO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



- i) **Tipo de producto IDT:** Es el producto que se generó a partir de cada Proyecto de IDT ejecutado, pueden ser patentes, modelos de utilidad, artículos, o algún otro producto de los establecidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación.
- j) **Número de productos IDT:** Es el número total de cada uno de los productos generados por Proyecto de IDT ejecutado. Estos de acuerdo a los productos enlistados en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación.

Se deberán desglosar los gastos efectuados fuera del territorio nacional, siempre que se trate de un concepto considerado en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales. Además, los bienes adquiridos deberán utilizarse directamente en los Proyectos de investigación y desarrollo de tecnología del contribuyente dentro del territorio nacional. El contribuyente podrá sustentar estos gastos con los *Invoice* o comprobantes emitidos en el país en donde los bienes hayan sido adquiridos. De igual manera, se tendrá que hacer la conversión a moneda nacional considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares (FIX), o cuando se trate de una moneda distinta al dólar, el tipo de cambio de otra divisa publicado por el Banco de México en su portal de internet, correspondiente al día de la facturación.

C. De la propuesta técnica

En concordancia con las reglas 1, incisos o) y s); 12 y 14 de las Reglas Generales, el contribuyente deberá detallar en la solicitud las características particulares del Proyecto, para lo cual se deberá precisar lo siguiente:

- a) **Datos generales del Proyecto:**

- **Nombre del Proyecto:** Es el título con el que se identifica el Proyecto.
- **Valor del Proyecto:** Es el valor total de los gastos e inversiones que el contribuyente estima realizar en el Proyecto de IDT durante el tiempo de su duración. Debe considerar tanto los rubros elegibles, como los no elegibles.
- **Palabras que describen el Proyecto:** Son palabras o frases cortas que permiten identificar los temas centrales del Proyecto. Su inclusión es fundamental para designar al evaluador con la experiencia y el conocimiento técnico acorde al área del conocimiento que se utiliza en el desarrollo del Proyecto.
- **Ficha pública del proyecto:** Es una síntesis precisa del contenido del Proyecto, que incluye objetivo, metodología, resultados y productos a desarrollar. Su contenido deberá permitir al evaluador identificar si existe un proyecto científico y/o tecnológico, y podrá ser utilizada para efectos informativos en las páginas de las dependencias participantes en el Comité (no deberá ser mayor a 2 cuartillas).





- **Justificación del proyecto:** Son los beneficios asociados como resultado del desarrollo del proyecto. Dichos beneficios pueden estar relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, el equipamiento, las prácticas de operación, las capacidades de personal, la competitividad y la mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente considerar el análisis de otras alternativas con el propósito de asegurar los beneficios esperados.
- **Objetivo:** Es la meta que se pretende lograr con el Proyecto.
- **Metodología:** Se refiere a los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del Proyecto. En la metodología se debe especificar la pregunta o preguntas de investigación, hipótesis, así como los métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán. El correcto desarrollo de los mismos, ayudaran a identificar el grado de contenido tecnológico y científico dentro de la ejecución de la propuesta.
- **Factibilidad.** Es la descripción del reto tecnológico y científico a resolver, el estado del arte, resaltando la ventaja competitiva de la invención y/o desarrollo tecnológico, destacando el nivel de madurez tecnológica en el que se encuentra la propuesta y el que se pretende alcanzar con la conclusión del proyecto, así como el plan de desarrollo diseñado para la ejecución del proyecto.
- **Área del conocimiento y principal disciplina con la que se relaciona:** Permite identificar las áreas del conocimiento, disciplinas y estrategias empleadas en el desarrollo del proyecto. Para facilitar dicha identificación, se proporcionan las áreas del conocimiento que maneja el Conacyt, así como en las estrategias más amplias en las que se inserte, se deberá especificar si es un proyecto de Industria 4.0².
- **ProNacEs:** Aquellos proyectos que se encuentran alineados a los Programas Nacionales Estratégicos (ProNacEs), ateniendo o incidiendo en uno o varios de los ejes prioritarios de estos programas.
- **Entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el Proyecto:** Estado y municipio(s) de la república mexicana en la que se desarrolle la mayor parte del Proyecto.
- **Latitud y longitud:** son las coordenadas geográficas que permiten identificar el espacio físico donde se desarrolla el Proyecto.
- **Fecha de inicio y de terminación del Proyecto:** Son las fechas en las que se declara que inician y terminan las actividades del Proyecto, considerando siempre el plazo máximo de 4 años para concluirlo.



² Se refiere al uso de tecnologías digitales, recientes y frecuentemente interconectadas, en producción industrial que habilitan procesos nuevos y más eficientes, y los cuales en algunos casos generan nuevos productos y servicios. Las tecnologías asociadas son varias, desde desarrollos en aprendizaje automático y ciencia de datos, los cuales permiten la autonomía e inteligencia incremental en los sistemas, hasta sensores de bajo costo que apuntalan el Internet de las cosas y nuevos dispositivos de control que hacen posible la robótica industrial de segunda generación (OECD (2017), The next Production Revolution: implications for Governments and Business, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264271036-en>)





b) Elementos del Proyecto:

En el llenado de la solicitud se deberán requisitar los siguientes campos que corresponden a información sobre las etapas del Proyecto:

- **Fecha de inicio y de término de la etapa:** Son las fechas en la que se declara que se inicia y termina la etapa. Ninguna etapa debe exceder los plazos establecidos en las Reglas para la conclusión del proyecto.
- **Plan para mitigar riesgos:** De acuerdo a las etapas del Proyecto se deberán identificar, describir, ponderar y documentar los riesgos y puntos críticos, que puedan afectar la ejecución del Proyecto y definir la responsabilidad para mitigarlos.
- **Estructura organizacional y síntesis biográfica del equipo de trabajo:** El responsable del Proyecto debe definir la estructura organizativa especificando el personal que participa, sus responsabilidades, funciones e interrelaciones. Debe asegurarse que el personal sea suficiente y necesario para cumplir los objetivos del Proyecto y que sea competente para realizar las actividades que se le encomienden, que pueda gestionar y formalizar las autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- **Plan de explotación de resultados:** La organización responsable debe elaborar un programa para la explotación del Proyecto en el cual se establezcan las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación y/o divulgación de los resultados obtenidos. Adicionalmente, debe determinar la estructura necesaria para obtener los beneficios de los resultados del Proyecto de IDT. El programa de explotación debe contener al menos lo siguiente:

- Evaluación económica y financiera. Se debe cuantificar económica y financieramente la explotación de los resultados del Proyecto tecnológico. En su caso se deben destacar los beneficios de cualquier tipo, tanto para una organización, grupo de interés, un sector económico, o para toda la sociedad.
- Ventajas competitivas. Se debe describir como los resultados del Proyecto tecnológico contribuirán a mejorar la competitividad de la organización y/o del sector industrial al que van dirigidos.
- Propiedad intelectual y transferencia de tecnología. Se debe determinar la propiedad intelectual propia o de terceros que se requerirá para la explotación de los resultados del Proyecto tecnológico. En los casos que procedan, se deben describir los mecanismos, acciones o recomendaciones concretas que permitan la transferencia o asimilación de los resultados tecnológicos o de los derechos de propiedad intelectual requeridos.





- Efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sociales, ambientales, recursos tecnológicos, entre otros: Son los beneficios que se esperan para alguna región, estado, grupo social, en concordancia con el Anexo 3 de los presentes Lineamientos de Operación.
- Nombre del responsable técnico: Es el encargado de la administración del Proyecto, de vigilar su elaboración, controlar su desarrollo, dar seguimiento a las etapas y presentar el plan de protección y explotación de los resultados que se obtengan.
- Teléfono y correo del responsable técnico: Medios de contacto con el cual se puede establecer comunicación directa con el responsable técnico.
- Los rubros de gastos de este Proyecto serán financiados por algún otro programa de Conacyt o de la Secretaría de Economía: Indicar si los conceptos asociados a los rubros de gasto e inversión del Proyecto en desarrollo tienen financiamiento por algún otro programa de Conacyt o de la Secretaría de Economía.
- Propuesta extendida o en extenso: Se deberá adjuntar una propuesta extendida en formato PDF de no más de 50 cuartillas. La propuesta extendida debe seguir el formato establecido en el Anexo 4 de los presentes Lineamientos de Operación.

En ningún caso, los rubros de gasto de los proyectos apoyados con el estímulo fiscal podrán al mismo tiempo recibir apoyos que otorgan las dependencias y entidades del Gobierno Federal y/o los Gobiernos estatales.

c) Productos de investigación o desarrollo tecnológico esperados del Proyecto:

En la solicitud el contribuyente deberá identificar los productos que entregará al final del Proyecto. La clasificación de los productos esperados se describe en forma detallada en el Anexo 2, apartado A de los presentes Lineamientos de Operación.

Es obligatorio que el contribuyente se comprometa con un reporte (s) técnico (s) donde expliquen detalladamente el desarrollo de cada proyecto con el que participa. Adicionalmente, se deberá comprometer a obtener uno o más de los productos descritos en el Anexo 2, apartado A de los presentes Lineamientos de Operación.

A efecto de presentar su compromiso de entrega de productos, deberán consultar el formato del Anexo 2, apartado A de los presentes Lineamientos de Operación. Es importante mencionar que el compromiso de entregables debe ser por cada uno de los proyectos y no por contribuyente, como es el caso de quienes presentan propuestas de más de un proyecto.

GOBIERNO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SU REGISTRO LEGAL



Adicionalmente, en la evaluación técnica la CE podrá considerar los resultados que pueda alcanzar el proyecto de inversión y que se listan en el Anexo 2, apartado B de los presentes Lineamientos de Operación.

D. Presupuesto

a) Desglose financiero

Es la descripción que hace el contribuyente sobre el manejo de los recursos financieros atendiendo a cada uno de los rubros autorizados, para completar los campos se requerirá que el contribuyente incluya la información siguiente:

- **Rubro:** Considera cualquiera de los rubros elegibles establecidos en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales.
- **Concepto:** Es el bien o servicio a cuyo gasto se hará referencia mediante un CFDI o *Invoice*.
- **Año de inversión:** Año en el que se pretende realizar la erogación del concepto. Es importante considerar que las inversiones deben iniciar en el mismo ejercicio fiscal en el que se solicite el estímulo fiscal.
- **Valor con IVA:** Se refiere al monto que será sufragado por el contribuyente en conceptos de IDT, amparados con un CFDI incluyendo impuestos o un *invoice*. En el caso de gastos en el extranjero, se considera que los *invoices* no incluyen IVA ni aranceles.

Para efectos de definir el presupuesto, se considera que los gastos e inversiones en los rubros señalados en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales se realizan en territorio nacional, cuando el contribuyente los destine directa y exclusivamente a la realización en México de los Proyectos autorizados por el Comité Interinstitucional.

b) Requisitos del presupuesto

- Los gastos e inversiones reconocidos dentro de IDT, tendrán que apegarse a los rubros elegibles contenidos en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales. Para ello, el concepto del CFDI o los *invoices* deberá enmarcarse en alguno de estos rubros.
- Las contingencias, dependerán de la naturaleza del Proyecto y deberán estar contempladas en el mismo, dentro del rubro de contingencias, en el cual el contribuyente deberá especificar a cuáles de los rubros elegibles pertenece dicha contingencia. El rubro elegible puede ser determinado como aquel que pudiera





tener más variaciones y afectar la conclusión del Proyecto. El monto debe corresponder como máximo al diez por ciento del monto total del proyecto.

- Los conceptos del presupuesto deberán ser coherentes con los costos promedio del mercado para los productos o servicios requeridos por el Proyecto.
- La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con el plan de ejecución y las necesidades de realización de los Proyectos de IDT.
- El presupuesto deberá estar detallado por conceptos que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan recursos y éstos deberán justificarse de acuerdo con la propuesta técnica y el plan de ejecución presentados.
- Cuando un concepto de gasto o inversión esté compartido entre varios proyectos de IDT del contribuyente, éste deberá reportarlo en el Sistema en línea en la sección de Proyectos de IDT. Dicho concepto de gasto o inversión compartido sólo se contabilizará una vez para el contribuyente, con independencia al número de proyectos que haya registrado.
- Los costos planteados en el presupuesto deberán estar respaldados con las estimaciones de costos de los proveedores de productos y prestadores de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el Proyecto de IDT.
- Deberán presentar las estimaciones, las cuales corresponderán con los precios promedio del mercado nacional o, en su caso, con los precios internacionales promedio para bienes o productos similares.
- El presupuesto no deberá contemplar el costo del informe formulado por contador público, del ejercicio de los recursos realizado en términos de la regla 24, de las Reglas Generales.
- La cantidad y el tipo de personal propuesto deberán ser congruente con las necesidades de ejecución del Proyecto en IDT.
- Los honorarios del personal involucrado en el desarrollo del Proyecto de IDT deberán ser congruentes con su trayectoria y experiencia profesionales, con las necesidades de ejecución y con el nivel de calidad del servicio prestado.
- Sólo se podrán adquirir, utilizar o arrendar bienes y servicios que sean indispensables para la ejecución del Proyecto de IDT. Esto deberá asentarse en el presupuesto y en el flujo de efectivo. En este sentido, conceptos como: otros gastos, imprevistos y otros a fines similares, no se consideran indispensables para la ejecución del Proyecto de que se trate.
- En ningún caso las aseguradoras, los distribuidores, los contribuyentes, ni cualquier otro proveedor de productos y servicios podrán destinar en el presupuesto recursos para ganancias propias, más allá del costo y los honorarios por su actividad, su aportación o la prestación del servicio.





- En ningún caso los recursos obtenidos mediante el estímulo fiscal deberán aplicarse para:
 - Rubros duplicados o atendidos.
 - Cubrir servicios o productos imprecisos.
 - Cubrir honorarios por gestión de recursos para la obtención del estímulo fiscal.
 - Adquisición y/o renta de propiedades de inmuebles no indispensables para el Proyecto de IDT.
 - Gastos financiados a través de otro apoyo de Conacyt o del Gobierno Federal.

A efecto de presentar su desglose financiero deberán consultar el formato del disponible para tal efecto en el portal del Conacyt a través del siguiente vínculo:
<https://conacyt.mx/conacyt/areas-del-conacyt/uasr/desarrollo-regional/fondos/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia-efidt/>

VI. Especificidades de los Proyectos multianuales

En términos de lo establecido en las Reglas Generales, se podrán realizar Proyectos multianuales que tengan una duración máxima de 4 años, atendiendo a lo siguiente:

- a) La procedencia técnica de los Proyectos multianuales será determinada por única vez en la primera ocasión que presenten su solicitud.
- b) Para el caso de los proyectos multianuales, se tomarán como gastos en IDT del ejercicio, el valor del proyecto o de los proyectos en el año de su aprobación, con independencia del año en que efectivamente se realicen los gastos y las inversiones. Lo anterior, para efectos de calcular el gasto incremental en IDT.
- c) En caso de proyectos multianuales, el acreditamiento del monto del estímulo fiscal autorizado se aplicará en la proporción que represente el monto de los gastos e inversiones en IDT efectivamente realizadas en cada uno de los ejercicios comprendidos en el proyecto multianual, respecto del monto total autorizado.
- d) En caso de contribuyentes que cuenten con un proyecto multianual previamente autorizado, que participen en ejercicios subsecuentes con un nuevo proyecto, se deberá calcular nuevamente el incremental de los gastos e inversiones en IDT, considerando para su gasto histórico el total de la inversión base para la autorización del proyecto multianual.





VII. Desarrollo de una nueva etapa de un proyecto previamente autorizado

Los contribuyentes podrán presentar un proyecto que sea el desarrollo de una nueva etapa de otro proyecto previamente autorizadosiempre que:

- a) No se proponga financiar un concepto de gasto previamente realizado en la etapa anterior, a menos que se proponga escalar la capacidad de investigación o que el volumen de datos, muestras, reactivos o cualquier otro insumo de investigación, lo amerite.
- b) No se proponga la entrega de un entregable previamente comprometido en la etapa anterior, a menos que se proponga una modificación sustancial del entregable mediante la aplicación de tecnología.
- c) No se trate de financiar etapas inconclusas de proyectos previamente autorizados.
- d) El proyecto al que se le dará continuidad haya cumplido con los entregables comprometidos en la autorización del estímulo fiscal.
- e) Se encuentre al corriente con sus obligaciones derivadas de la autorización del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología.

VIII. Monitoreo, seguimiento y cierre de Proyectos

A. Visitas Técnicas

El Conacyt, de conformidad con las reglas 25 y 30 inciso d) de las Reglas Generales y con base en el artículo 2, fracción XIV, de su Ley Orgánica, podrá realizar visitas técnicas, en las cuales verificará las condiciones y avances de los Proyectos. Para realizarlas tendrán prioridad los evaluadores que hubieran participado en la evaluación del Proyecto de que se trate, en compañía del personal de apoyo de la Secretaría Técnica.

B. Reporte sobre los impactos y beneficios

De acuerdo con la regla 24 de las Reglas Generales los contribuyentes a los que se les autorizó el estímulo fiscal deberán presentar a la Secretaría Técnica, antes del 31 de enero del año inmediato posterior al que recibieron el estímulo, la evidencia documental que corrobore el cumplimiento del compromiso de desarrollo de productos, así como un reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos por sus Proyectos de inversión aprobados. Dicho reporte se podrá presentar vía el Sistema en línea. En el caso de los proyectos multianuales el reporte sobre los impactos y beneficios deberá presentarse a más tardar el 31 de enero de cada año, durante los ejercicios que dure el proyecto hasta su conclusión, en el cual informarán de los avances del proyecto de conformidad a la propuesta autorizada por el Comité.





El reporte debe documentar los principales efectos del Proyecto, lo cuales pueden ser de dos tipos: directos y de derrama económica, como se muestra en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos de Operación.

C. El informe financiero e informe de Contador Público

1. Informe financiero

El contribuyente deberá presentar a más tardar el quinto día hábil del mes de febrero del ejercicio inmediato posterior al que se les autorizó el estímulo, a través del Sistema en línea un informe financiero en el cual se desglosen los gastos efectivamente realizados para la ejecución del proyecto.

Para la presentación del informe financiero los contribuyentes deberán consultar el formato correspondiente disponible en el portal del Conacyt a través del siguiente vínculo: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/fondos-y-apoyos/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia-efidt>. Tal informe se presentará vía el Sistema en línea.

2. Informe de Contador Público

En el mes de febrero se deberá presentar un informe emitido por un Contador Público Registrado ante el SAT. Para la emisión del informe auditado, el Contador Público deberá constatar y acreditar que se cuenta con el CFDI o *Invoice* que amparen los gastos erogados, haciendo dicha mención en el cuerpo del informe que formule. Dicho informe, deberá contener el número de registro ante el Servicio de Administración Tributaria del contador público, y en su caso el nombre del despacho al que pertenece.

Al momento de emitir el informe, el Contador Público, no deberá encontrarse amonestado o suspendido por el Servicio de Administración Tributaria ni cancelado su registro por dicha autoridad.

D. Cumplimiento de los compromisos de desarrollo de productos

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 27, segundo párrafo, de las Reglas Generales, los contribuyentes tendrán la obligación de registrar en México y a su nombre, los avances patentables que surjan de los proyectos de inversión autorizados, así como de acreditar que cumplieron con el compromiso de desarrollo de productos entregables, para ello deberán hacer llegar al Conacyt los documentos y evidencias de los productos resultantes del Proyecto, que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones.





Los contribuyentes deberán presentar a través del Sistema en línea, un Informe Técnico en el que detallen el cumplimiento de los compromisos de desarrollo de productos, así como del registro de patentes en México o bien del estado de trámite de las mismas. Debiendo acompañar de las documentales que respalden su informe.

E. De los cambios técnicos y/o financieros a los proyectos

Cualquier cambio técnico y/o financiero correspondiente al proyecto autorizado con el estímulo fiscal deberá someterse a aprobación del Comité Interinstitucional, a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito libre. En dicho documento se deberá exponer una comparación de lo aprobado por el Comité y lo que se propone cambiar o se cambió, así como, la justificación detallada de dichos cambios. Los cambios no deben modificar la naturaleza del proyecto (objetivos, metas, productos, etc.).

El escrito libre a que se refiere el párrafo anterior será turnado al menos a uno de los evaluadores que hayan participado en el proceso de evaluación del proyecto correspondiente, con el objetivo de que emita su opinión respecto de dicho cambio.

A partir de la opinión del evaluador, el Comité Interinstitucional acordará lo que proceda en cada caso particular. La resolución será notificada vía el Sistema en línea a través de la Secretaría Técnica.

Cuando se trate de cambios a la baja en el presupuesto y que estos sean aprobados según el procedimiento descrito anteriormente, el contribuyente deberá solicitar a través del Sistema en línea el ajuste de su estímulo fiscal autorizado. Los cambios al alza en el presupuesto no darán lugar a un ajuste de su estímulo fiscal autorizado.





Anexo 1. Elementos a evaluar con sus respectivas ponderaciones

Aspectos específicos	Ponderación/Elementos a evaluar
5%	<p>Metodología. Deberá contar con una descripción completa de los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del Proyecto.</p> <p>En la metodología se debe especificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pregunta o preguntas de investigación, • Hipótesis, • Métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán.
3%	<p>Justificación. Presentar argumentos sobre los beneficios del Proyecto tecnológico, asociados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, equipamiento, prácticas de operación, capacidades de personal, competitividad y mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente que la justificación considere el análisis de otras alternativas con el propósito de asegurar los beneficios esperados.</p>
3%	<p>Plan para mitigar riesgos. Identificar, describir, ponderar y documentar los riesgos y puntos críticos, que puedan afectar la ejecución del Proyecto y se define una estrategia para mitigarlos.</p>
3%	<p>Organigrama. Presentar un organigrama detallado del equipo que participará en el Proyecto. El organigrama debe mostrar un equipo estructurado de acuerdo a las necesidades del Proyecto y describir las funciones de cada uno de los miembros.</p>
6%	<p>Capacidad técnica del personal involucrado en la estructura organizacional. Presentar la información que acredite los antecedentes, experiencia, áreas de especialidad y formación académica de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que conducirá el Proyecto.</p>
3%	<p>Plan de explotación de resultados. Presentar un programa para la explotación del Proyecto, en el cual se deben establecer las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación, divulgación o aprovechamiento económico de los resultados obtenidos.</p>
7%	<p>Efectos esperados. Presentar y justificar los efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sociales, ambientales, recursos tecnológicos, entre otros. Dichos efectos deberán estar asociados con los que se señalan en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos de Operación.</p>
15%	<p>Productos de investigación. Describir los productos de investigación entre los contemplados en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación. En todos los casos el contribuyente debe considerar entregar un Reporte Técnico por proyecto de inversión.</p>

GOBIERNO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES





10%	<i>Factibilidad.</i> Describir el reto tecnológico y científico a resolver, el nivel de maduración tecnológica en el que se encuentra la propuesta y el que se pretende alcanzar con la conclusión del proyecto, así como el plan de desarrollo diseñado para la ejecución del mismo.
10%	<i>Pertinencia:</i> Establecer la capacidad técnica del equipo e infraestructura con los que cuenta el contribuyente y que le permitirán el adecuado desarrollo del proyecto.
10%	<i>Información financiera.</i> Presentar información completa sobre los recursos financieros requeridos para llevar a cabo el Proyecto. Los recursos financieros deberán ser acordes con el tamaño, alcances e insumos del Proyecto.
Subtotal de específicos	75%
Consideración es generales	Ponderación/Elementos a evaluar
10%	<i>Grado de Innovación.</i> El Proyecto está orientado a generar nuevos hallazgos; conocimientos nuevos, valiosos o significativamente mejorados, que no hayan utilizados en la industria. Existe un grado de incertidumbre sobre los resultados. El Proyecto está generando nuevos productos a partir de tecnologías existentes.
5%	<i>Sistemático</i> (planeado y presupuestado). El Proyecto se lleva a cabo de manera planificada, de tal forma que se tengan registros del proceso seguido y de resultados. Además, permite identifica los propósitos del Proyecto y las fuentes de financiamiento.
5%	<i>Transferible o reproducible.</i> Los resultados esperados del Proyecto serán conocimiento que se pueda transferir, licenciar y o comercializar a una mayor escala
5%	<i>Uso de tecnologías radicalmente nuevas.</i> Las innovaciones pueden implicar el uso de tecnologías radicalmente novedosas.
Subtotal de generales	25%
Total	100%
5% EXTRA	<i>Puntos porcentuales extra para proyectos que estén</i> alineados al menos en uno de los ejes prioritarios de los ProNacEs establecidos en el portal del Conacyt disponible en: https://www.conacyt.gob.mx/index.php/fondos-y-apoyos/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia-efidt .





Anexo 2. Tipo de productos tecnológicos entregables

A.	Entregables comprometidos a partir de la realización de los proyectos
1	<i>Solicitud de patente o patente otorgada en México conforme a la Ley de la Propiedad Industrial, para su uso o licenciamiento en empresas mexicanas.</i> Solicitud u obtención del derecho de exclusividad que otorga el Estado mexicano sobre una invención; se tramita ante el IMPI por medio de un documento técnico que describe el avance tecnológico de la invención.
2	<i>Solicitud de patente o patente otorgada en México al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, para su uso o licenciamiento en empresas mexicanas.</i> Es la solicitud u obtención de protección por patente otorgada para una invención en muchos países al mismo tiempo mediante la presentación de una solicitud "internacional" de patente. Pueden presentar dicha solicitud los nacionales o residentes de los Estados Contratantes del PCT.
3	<i>Modelos de utilidad.</i> Se consideran modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad. Esta definición se apega a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
4	<i>Artículo científico.</i> Artículos científicos que se publiquen en una revista especializada bajo un esquema de revisión por pares.
5	<i>Libro o capítulo del libro científico.</i> Libro o capítulo de libro científico que se publiquen bajo un esquema de revisión por pares.
6	<i>Desarrollos tecnológicos.</i> aplicaciones tecnológicas que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a productos o dispositivos; a la mejora sustancial de los ya existentes.
7	<i>Derecho de autor.</i> Los programas de computación se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos, ya sea en forma de código fuente o de código objeto. Se exceptúan aquellos programas de cómputo que tengan por objeto en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Federal de Derechos de Autor.
8	<i>Diseño industrial.</i> Son los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio. También los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos. Esta definición se apega a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Propiedad Industrial.
9	<i>Materiales.</i> Materiales nuevos o significativamente mejorados.
10	<i>Productos tecnológicamente mejorados.</i> Productos que presentan características superiores a los estándares gracias a la aplicación de tecnologías nuevas o existentes, como patentes de segundo uso.

GOBIERNO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES





11	<i>Planta piloto.</i> Partes específicas ensambladas que operan como un todo armónico con el propósito de reproducción a escala procesos productivos.
12	<i>Dispositivo o prototipo.</i> Es el ejemplar original o primer molde de cualquier producto o servicio tecnológico. Es un modelo (representación, demostración o simulación) fácilmente ampliable y modificable de cualquier producto o servicio tecnológico.
13	<i>Derechos de obtentor:</i> Consiste en el reconocimiento que hace el Estado a favor de una persona física o moral, que mediante un proceso de mejoramiento haya desarrollado y obtenido una variedad vegetal de cualquier género y especie, la cual deberá ser nueva, distinta, estable y homogénea.
B.	Adicionalmente, podrán considerar a obtener los siguientes resultados a partir de la realización de sus proyectos:
1	<i>Producto mínimo viable.</i> Producto o servicio, de base tecnológica, que posee las funcionalidades mínimas necesarias para cumplir su propósito.
2	<i>Talento Técnico Especializado formado:</i> Personal que cuente con estudios de maestría y/o doctorado incorporado como becario para la ejecución del proyecto.
3	<i>Talento Técnico Especializado incorporado:</i> Personal de alto nivel que cuente con estudios de maestría y/o doctorado contratado, para incrementar la competitividad, capacidad de innovación de las empresas y la generación de empleos.
4	<i>Acciones de apropiación social del conocimiento generado:</i> Material generado para incentivar la incorporación del conocimiento científico a través de videos, infografías, material para promoción de vocaciones científicas, materiales o cursos para maestros, entre otros.
5	<i>Diseño de producto:</i> Validación de componentes o sistema en un ambiente de laboratorio. Los componentes básicos están integrados, estableciendo que funcionarán en conjunto.
6	<i>Producto para producción y comercialización:</i> La tecnología en su forma final y operable en un sin número de condiciones operativas.
7	<i>Pruebas de validación:</i> validación de componentes o parámetros de la tecnología y/o desarrollo tecnológico a través de terceros con certificados en las actividades idóneas de acuerdo a la propuesta (ejemplos: Centros de Investigación, Instituciones de Educación Superior, terceros autorizados, entre otros).
8	<i>Certificaciones:</i> validaciones a través de autoridades o terceros especializados que garanticen el cumplimiento de normativas y/o estándares de seguridad, calidad y sanidad de los procesos, productos o servicios.





Anexo 3. Efectos del Proyecto

Efectos directos

Aumento en el gasto en investigación y desarrollo de tecnología de la empresa

Aumento en el número de investigadores en la empresa

Aumento en los productos tecnológicos de la empresa en apego al Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación.

Aumento en los ingresos de la empresa, derivados de la venta de productos tecnológicos o propiedad intelectual.

Aumento en el ahorro en costos derivado de la implementación de la tecnología de Industria 4.0

Aumento de capital humano de la empresa especializado en tecnología de Industria 4.0

Efectos de derrama

Aumento en el número de empleados, sin importar si son investigadores, de la empresa.

Aumento en las ganancias de la empresa sin importar que provengan de productos tecnológicos.

Aumento en la inversión en la región en la que se realizó el Proyecto.

Aumento en competitividad en la región en la que se realizó el Proyecto.

Aumento en competitividad en la región en la que se realizó el Proyecto derivado de la implementación de la tecnología de Industria 4.0

Aumento en la implementación de tecnologías de Industria 4.0





Anexo 4. Formato para la presentación de la propuesta extendida

Sección	Contenidos mínimos de la sección
	<i>Número de RENIECYT:</i> Es el número del Registro Nacional de Instituciones de Empresas Científicas y Tecnológicas.
Información del Proyecto	Se deben agregar los siguientes datos relacionados con el Proyecto:
	<i>Nombre del Proyecto:</i> Es el título con el que se identifica el Proyecto.
	<i>Valor del Proyecto:</i> Es el valor total de los gastos e inversiones que el contribuyente estima realizar en el Proyecto de IDT durante el tiempo de su duración. Debe considerar tanto los rubros elegibles, como los no elegibles y el monto debe coincidir con el capturado en el sistema. Se deberá describir el reto tecnológico y científico a resolver, el nivel de madurez tecnológica en el que se encuentra la propuesta y el que se pretende alcanzar con la conclusión del proyecto, así como el plan de desarrollo diseñado para la ejecución del mismo. Se deberá establecer la capacidad técnica del equipo e infraestructura con los que cuenta el contribuyente y que le permitirán el adecuado desarrollo del proyecto.
	<i>Beneficios proyectados:</i> Son los beneficios asociados como resultado del desarrollo del Proyecto. Dichos beneficios pueden estar relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, el equipamiento, las prácticas de operación, las capacidades de personal, la competitividad y la mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente que la justificación considere el análisis de otras alternativas con el propósito de asegurar los beneficios esperados.
	<i>Objetivo:</i> Es la meta que se pretende lograr con el Proyecto.
<i>Metodología:</i> Se refiere a los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del Proyecto. En la metodología se debe especificar la pregunta o preguntas de investigación, hipótesis, así como los métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán. El correcto desarrollo de los mismo, ayudaran a identificar el grado de contenido tecnológico y científico dentro de la ejecución de la propuesta.	





Información del Proyecto

Área del conocimiento y principal disciplina con la que se relaciona: Permite identificar el Proyecto dentro de las áreas del conocimiento, disciplinas y estrategias empleadas en el desarrollo del Proyecto. Para facilitar dicha identificación, se proporcionan las áreas del conocimiento reconocidas por Conacyt; Así como en las estrategias más amplias en las que se inserte.

Entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el Proyecto: En caso de que las etapas del Proyecto se realicen en diferentes entidades o municipios, se deberá identificar aquél en el que se desarrolle la mayor parte del Proyecto. La Entidad Federativa y municipio en el que se desarrolla el Proyecto puede no ser la misma que la dirección fiscal del contribuyente.

Fecha de inicio y de terminación del Proyecto: Son las fechas en las que se declara que inician y terminan las actividades del Proyecto, considerando siempre el plazo máximo de 4 años para concluirlo.

Nombre de las etapas del Proyecto y descripción de las mismas: Son las fases definidas para supervisar la consecución de objetivos y valorar los riesgos asociados al Proyecto. Puede haber tantas etapas como se consideren pertinentes.

Fecha de inicio y de término de las etapas: Son las fechas en la que se declara que se inicia y termina la etapa. Ninguna etapa debe exceder los plazos del Proyecto.

Plan para mitigar riesgos: De acuerdo a las etapas del Proyecto se deberán identificar, describir, ponderar y documentar los riesgos y puntos críticos, que puedan afectar la ejecución del Proyecto y definir la responsabilidad para mitigarlos.

Estructura organizacional y síntesis biográfica del equipo de trabajo: Debe asegurarse que el personal sea suficiente para cumplirlos objetivos del Proyecto y sea competente para realizar las actividades que se le encomienden, así como gestionar y formalizar las autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo del Proyecto.

Plan de explotación de resultados: La organización responsable debe elaborar un programa para la explotación del Proyecto en el cual se establezcan las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación y/o divulgación de los resultados obtenidos. Adicionalmente, debe determinar la estructura necesaria para obtener los beneficios de los resultados del Proyecto tecnológico. Efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sociales, ambientales, recursos tecnológicos, entre otros: Son los beneficios que se esperan para alguna región, estado, grupo social, en concordancia con el Anexo 3 de los presentes Lineamientos de Operación.

